Į

2

3

6

7

8

9

10

11

12

- / -

CABRERA ROMAN

CONSTITUCION Y **ESTATUTOS** DE **UNA** COMPAÑÍA **ANONIMA** DENOMINADA: **MORENMOS** S. A., OTORGANTES: SENORA ANA **VICTORIA MORENO** ENCALADA DE MONSALVE Y ARQUITECTO EDGAR VINICIO ALTAMIRANO JARA .-

## CAPITAL SUSCRITO: \$ 1,000.00

Capital de la Provincia de El Oro, En la ciudad de Machala, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de enero del dos mil dos; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ANA VICTORIA MORENO ENCALADA DE MONSALVE, de estado divil casada, ejecutiva, **ARQUITECTO** EDGAR **VINICIO** ALTAMIRANO JARA, de estado civil casado; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy f¢, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados la presente Escrituras Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima MORENMOS

S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA: -

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía los señores: **UNO**) La señora ANA VICTORIA MORENO 3 ENCALADA DE MONSALVE, de estado civil casada, ejecutiva; DOS) ARQUITECTO EDGAR VINICIO ALTAMIRANO JARA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.comparecientes manifiestan que es su voluntad 8 constituir como en efecto constituyen, la compañía que se **MORENMOS S. A.,** mediante el presente acto; y, denomina 10 declaran así mismo vinculan la manifestación de su que y cada una voluntad expresada a todas de las 12 de CLAUSULA TERCERA: **ESTATUTOS.**este contrato:-13 Compañía que se constituye se denomina MORENMOS 14 S. A., y se regirá por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA **MORENMOS** S. A..- CAPITULO 16 PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: **DENOMINACION.-**17 MORENMOS S. A..- ARTICULO Compañía se denomina 18 **SEGUNDO:** OBJETO.-19 La Compañía tendrá como óbjeto las actividades: 1) La Siembra, producción, exportación siguientes 20 comercialización de banano, cacao, café y otras frutas 21 tropicales.- 2) Compra a terceros de banano, cacao, café y otras 22 frutas tropicales, su comercialización 23 interna y exportación.- 3) Cría de ganado vacuno, porcino, caprino, 24 lanar y su comercialización interna y externa.-4) Desarrollo, 25

interna

apícola, avícola y avestruz.- 5) Aprovechamiento de toda clase

de especies bioacuáticas en sus distintas fases y fertilización, -----

y

externa

de

especies

crianza y comercialización

26

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO - SEGUNDO

MACHALI - ECUADOR

desove, extracción, procesamiento, maduración y comercialización en los mercados nacionales e internacionales. A la producción y comercialización de larvas de especies bioacuáticas en viveros y laboratorios; la pesca, captura, cultivo en criaderos de especies bioacuáticas y de productos del mar, su industrialización, explotación, comercialización interna y exportación de las mismas.-6) Crianza de especies bioacuáticas particularmente camarón, langostino, peces, etc.- 7) Compraventa de filetes de pescado, calamar, camarón de agua dulce y salada, y su exportación, etc..-8) Instalación e implementación de laboratorios y viveros bioacuáticos.- 9) Importación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus fines.- 10) Importación y comercialización de insecticidas, fertilizantes e insumos para la abono, fungicidas, agricultura.- 11) Importación y comercialización de fungicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria; de manera especial en la actividad camaronera.- 12) Prestar servicios de aerofumigación en 19\todo tipo de plantaciones de ciclo corto o largo y en general en los sitios que lo requieran.- 13) Prestar servicios de aviación agrícola, vuelos de reconocimiento y levantamiento aerofogramétrico, espolvoreo y alimentación de especies bioacuáticas.- 14) La Importación, compra, distribución y comercialización de vehículos y equipos, accesorios de vehículos, maquinaria agrícola, motores industriales y motores en general, lubricantes, accesorios y repuestos de automotores en general; 15) A la exportación de productos agrícolas en estado natural, congelados y /o precosidos; 16) A la importación, distribución y comercialización de -----

Electrodomésticos equipos de oficina, tales como: y y muebles; 17) A la importación y máquinas, computadoras exportación de toda clase de licores nacionales e internacionales; 18) A la Importación, comercialización y distribución de toda clase de aceites, lubricantes, líquidos de frenos, todo tipo de accesorios y herramientas para la baterías y 19) comercializar todo tipo de mecánica; **Importar** y pesada, partes, accesorios y maquinaria liviana y sus 20) comercialización de combustibles repuestos; La en corretaje, administración, 21) La compraventa, general; 10 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis permuta, 11 de bienes inmuebles urbanos rurales; 22) Compraventa, y consignación, permuta, distribución, importación y exportación 13 de maquinaria, de motores nuevos y usados, así como de sus partes, accesorios, y repuestos, en general, de la industria automotiva 15 23) Compraventa, representación, distribución, importación y exportación de cualquier otro artículo vehículos para 17 automotores, sin restricción, limitación alguna.- 24) ni 18 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra 19 modalidad, lotes de locales, toda terreno, y 20 infraestructura que se precise para el cumplimiento de su 21 objeto social, incluida la construcción promoción y venta de 22 urbanizaciones edificios propiedad horizontal; en 23 Importar y comercializar implementos, equipos, materiales y 24 herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; 26) Localización, investigación y detección de 26 las zonas donde se encuentren ubicados los cardúmenes por medio 27 de aviación o helicóptero.- 27) Dar servicio de mantenimiento -----

ر. -

las maquinarias que presten los servicios aéreos antes clase de motor.- 28) Adquirir indicados, en cualquier funguicidas adecuados a cada una de las plantaciones que va a Fletar naves aéreas o marítimas para si o para fumigar.- 29) destinados terceros al transporte nacional; 30) Importar, exportar y comercializar implementos destinados la tapices decoración del oficina, hogar tales como y decorativos, muebles de madera, hierro y de otros materiales la Industrialización adecuados, lámparas; 31) A gráfica de identificación etiquetas, adhesivas para de productos impresión de formularios, facturas, agrícolas e industriales; papelería de uso empresarial.- Para demás cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá: Participar accionista socia 0 ya en la constitución adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto; y, en general, celebrar clase de cualquier actos y contratos que tengan relación /s↓con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la ley.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La tiene su domicilio principal Ciudad de Machala, en la provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.-**ARTICULO** CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por \*----

Resolución de la Junta General de Accionistas.-**CAPITULO** DEL CAPITAL, ACCIONES Y **SEGUNDO:** ACCIONISTAS: **ARTICULO QUINTO:** DEL CAPITAL SUSCRITO.-El capital suscrito de la Compañía es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al mil inclusive serie "A", contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que 11 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos numeración correspondiente.-**ARTICULO SEPTIMO:** 13 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General 14 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá 15 aumentar o disminuir el capital suscrito de la Compañía y en cada 16 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la 17 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las 18 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos 19 de las nuevas se emitan contendrán su serie y acciones que 20 número de orden respectivo.- ARTICULO OCTAVO: VOTO.- En 21 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el 22 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda 23 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios 24 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les 26 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será 27 hecho por la autoridad respectiva.- ARTICULO NOVENO: \*----

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO - SEGUNDO

MACHALA - ECUADOR

**DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción Presidente, Administradores, Comisarios, **Funcionarios** Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía:-**CAPITULO TERCERO:** DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y **LEGAL** REPRESENTACION DE COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la 22 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General:- TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con

estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 6 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, con 8 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, 10 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. 11 Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa y se 12 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando 13 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por 14 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta 15 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad, 16 conformidad con lo que prescribe el Artículo doscientos treinta y ocho 17 de la ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO QUINTO: 18 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La 19 Junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por el 20 Presidente o Gerente General, de la Compañía, a iniciativa propia o 21 cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo 22 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en la 24 Ciudad de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los 26 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada 27 por el o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad \*----

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO - SEGUNDO

MACHALA - ECUADOR

competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y **EXTRAORDINARIAS.-**En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado más uno en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la --

representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo 3 advertirse así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-OCTAVO: Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría 7 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el artículo catorce del Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO 10 NOVENO: DIGNATORIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General 11 será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por 12 el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la 13 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la 14 Compañía y, en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por ATRIBUCIONES Y la misma Junta.-**ARTICULO VIGESIMO:** 16 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de 17 la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente 18 General, y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el 19 balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente 20 General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan 21 anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que 22 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de 23 la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios 24 sociales, disponiendo el reparto de utilidades liquidas y realizadas; 25 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios 26 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la 27 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la disolución

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOT TRIO - SEGUNDO

MACHALA - ECUADOR

anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, 1) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester; c) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás -----

atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.-**ARTICULO** TITULO CUARTO: **DEL GERENTE GENERAL:** VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.- Corresponden al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Preparar las agendas para las sesiones Ejecutar las resoluciones de la de la Junta General de Accionista; b) 10 Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de 11 la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las 12 disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos 13 los actos de administración interna y autorizar los gastos de la 14 Compañía; e) Constituir, previa autorización de la Junta General, 15 mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la 16 Compañía; f) Preparar anualmente para la consideración de la Junta 17 General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; g) 18 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; h) Nombrar y 19 remover al personal administrativo de la Compañía; i) Subrogar al 20 Presidente de la Compañía; y, j) Las demás que le corresponden de 21 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- CAPITULO 22 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS:** ARTICULO VIGÉSIMO 23 QUINTO: CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente, 24 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y 26 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán 27 fijadas por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: \*-

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO - SEGUNDO

MACHALA - ECUIDOR

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-**CAPITULO** QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El fejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente

determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o 3 personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** la misma.-PRORROGACION DE **FUNCIONES.-**Cuando funcionarios de la compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones 10 legalmente reemplazados.-CLAUSULA CUARTA: **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social 12 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en 13 numerario y de contado en un CIENTO POR CIENTO, de acuerdo 14 al siguiente detalle:--16

	17	ACCIONISTAS	# DE ACCIONES	S CAPITAL	CAPITAL
20 ARQ. EDGAR ALTAMIRANO JARA 350 \$ 350.00 \$ 350.00	18		\$1C/U	SUSCRITO	PAGADO
	19	ANA V. MORENO ENCALADA	650	\$ 650.00	\$ 650.00
21 TOTAL: 1.000 \$1,000.00 \$1,000.00	20	ARQ. EDGAR ALTAMIRANO JA	ARA <u>350</u>	\$ 350.oo	\$ 350.00
	21	TOTAL:	1.000	\$1,000.00	\$1,000.00

22

28

Dicho valor ha sido depositado en la cuenta de integración da capital abierta en el Banco de Machala, cuyo documento será agregará como habilitante.- CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente a la accionista señora Ana Victoria Moreno Encalada de Monsalve, para que a nombre de la Compañía, suscriba los

documentos que fueren necesarios para obtener el perfeccionamiento



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía MORENMOS S.A., con las siguientes aportaciones:

Srta. Ana Victoría Moreno Encalada Sr. Edgar Vinicio Altamirano Jara \$650.00

350.00 1.000.00

SON: MIL DOLARES AMERICANOS.

Machala, a 17 de Enero de 2002

EX BANCO DE MACHALA S.A.,

à Fadul de Franco, PRESIDENTA SECRETARIA

es igual a su original.

Machaia, 21 Eucro 2003

Or. José I Cabrera Remán

NOTARIO-AB-GADO

MATRIZ: 9 de Mayo (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS, SUC.: GUAYAQUIL - QUITO - CUENCA - QUEVEDO - SANTA ROSA - PASAJE - NARANJAL - ZARUMA - PIÑAS - LOJA e-mail: machala3@bmachala.fin.ec

NOTARIO - SEGUNDO MACHALA - ECUADOR

legal de la constitución de la compañía, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Se adjunta habilitante el certificado de Cuenta de Integración de capital.-Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- f) Doctor Jaime Cisneros Rendón.- Registro número doscientos cuarenta y nueve.- Colegio de Abogados de El Oro".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes que se agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Ciudadanía 10 y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura 11 integramente por mí el Notario a los Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-Ana Victoria Moreno Encalada de Monsalve C. C. No. 010109060-3 C. V. No. 0007-226 20

Arq/Edgar Vinicio Altamirano Jara C. C. No. 010136391-9 C. V. No. 77-04647

NOTARIO SEGUNDO

x angy mer...... CLASS-AA-MORENMO 30

23

24

25

26

27

28

29

SE OTOR

## J.J.C.R.

1 GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE PRIMER

2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU

3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y

A ROMÂN

ABOGA DO

fecha de su celebración.-

DR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MORENMOS S. A., de fecha 21 de Enero del 2002, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 02.M.DIC.0024 de 28 de Enero del 2002, dictada por el Intendente de Compañías, en Machala, en la cual se aprueba la mencionada Constitución.-

DR. JOSE JANIER CABRERA ROMAN NOTARIO SEGUNDO DEL EXITON MACHALA

Machata, Enero 31 del 2002

> CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGI REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica ésta Escritura en cumplimiento de de 10 733 dictado por el dispuesto el Decreto en señor Presidente de la República el 22 de Agosto de Registro Oficial No. 878 publicado en el del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Febrero el dos mil 

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIBALDO
REGISTRA DOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

CARLOS MIGUEL GALLANDO HIDALS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA